

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

3331 Orden de la Consejería de Salud, por la que se modifica la Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito.

La regulación de los Órganos Directivos de la Consejería de Salud se encuentra establecida en el Decreto 349/2023, de 28 de septiembre, en donde se concretan el número y denominación de los diferentes órganos directivos que integran este departamento, así como las competencias esenciales atribuidas a cada uno de ellos.

Dicho esto, hay que indicar que el régimen actual de delegación de competencias está fijado en la Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito.

El artículo 4 de la mencionada orden establece que la persona titular de Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria asume por delegación de la persona titular de la Consejería ciertas competencias, si bien algunas de ellas, en la práctica, son gestionadas por la Subdirección General de Ordenación y Prestaciones Sanitarias en ejecución de competencias compartidas con otras Administraciones Públicas, específicamente con la Administración Central. Por ello, en aras a conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones, la experiencia determina que tales competencias sean delegadas directamente por la persona titular de la Consejería de Salud en la persona titular de la mencionada Subdirección General.

En consecuencia, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito

Se modifica el título y se da nueva redacción al artículo 4 de la Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito (BORM n.º 233 de 7 de octubre de 2023), que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. Delegación de competencias en diversos órganos de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La resolución de los diferentes procedimientos en materia de establecimientos y servicios de atención farmacéutica, así como de gestión farmacéutica cuya competencia esté atribuida al titular de la Consejería.

b) Cuantas funciones estén atribuidas en materia de fundaciones a los titulares de las consejerías por el Decreto 28/1997, de 23 de mayo, de atribución de competencias en materia de Fundaciones y demás normativa aplicable

2. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Ordenación y Prestaciones Sanitarias el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La resolución de las reclamaciones previas al orden jurisdiccional social que tengan por objeto impugnar altas médicas o cualesquiera otras actuaciones en materia de incapacidad temporal emitidas por la Inspección de los Servicios Sanitarios.

b) La resolución de los procedimientos de autorización y acreditación sanitaria y, en su caso, de renovación cuando esta competencia se atribuya al titular de la Consejería, incluidos los procedimientos de autorización sanitaria de funcionamiento, modificación sustancial y renovación en materia de centros, servicios y establecimientos sanitarios y los de acreditación sanitaria e integración de aquellos en la Red sanitaria de utilización pública de la Región de Murcia.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 30 de junio de 2026.—La Consejera de Salud, Isabel Ayala Viguera.